

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00407-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que través de correo electrónico el apoderado de la parte demandante y la parte demandada presentaron solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, atendiendo el requerimiento realizado mediante auto calendado a 12 de marzo del presente año, previo a la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor del proceso por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.630.0000); descontados a la demandada SANDRA LILIANA CORENA DOMINGUEZ, y el valor restante se haga la entrega a la parte demandada. Verificado en la página de depósitos judiciales del Banco Agrario se encuentran constituidos 10 depósitos judiciales por valor de CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATROCE PESOS (\$4.079.114.00), no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvase proveer.

Bucaramanga, junio 17 de 2020.


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.

Demandante: **MARVIN ANDRES CASTELLANOS TOVAR**
Demandados: **SANDRA LILIANA CORENA DOMINGUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia que antecede y el memorial obrante a folio 32 del expediente, en el que el apoderado de la parte demandante y la parte demandada solicitan la terminación del presente asunto por pago total de la obligación de la letra de cambio suscrita por la demandada y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, Según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales constituidos a la parte demandante MARVIN ANDRES CASTELLANOS TOVAR por valor de DOS MILONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.630. 000.00), y los restantes a nombre de la demandada SANDRA LILIANA COREANA DOMINGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 37860133 constituidos por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.448. 757.00) y los demás que se sigan causando.

SEGUNDO: SE ORDENA el fraccionamiento del depósito judicial No 460010001533577 haciendo entrega a la parte demandante de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$382. 562.00) y a la parte demanda de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$357.00).

TERCERO: En consecuencia, **DECRETAR** la terminación de la presente acción ejecutiva contenida en el título valor (letra de cambio) por pago total de la obligación, y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Líbrese los oficios correspondientes.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título base de la presente ejecución –letra de cambio- previa cancelación del arancel judicial, haciendo entrega del mismo a la parte demandada.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia a los términos de la ejecutoria presentada por la parte ejecutante.

SEPTIMO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 17 de junio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 18 de junio de 2020



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria